

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN REGIMEN DE TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, DE SEIS PLAZAS DE GESTOR/A DE COORDINACIÓN OPERATIVA VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN REGIMEN DE TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, DE SEIS PLAZAS DE GESTOR/A DE COORDINACIÓN OPERATIVA VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA.

PRIMERA. MARCO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión de seis plazas gestor/a de coordinación operativa vacantes en la plantilla de funcionarios del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

1.2 Provisión y perfil administrativo de las plazas.

Esta provisión se efectúa conforme a la Oferta de Empleo Público del año 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 39, de 24 de marzo, en régimen de turno libre y por el sistema selectivo de Oposición, y se encuentran incluidas en la plantilla de funcionarias/os del Consorcio, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

1.3 Base normativa

La presente convocatoria se rige por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local.

Igualmente, se le aplica el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria; y, supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones concordantes en la materia.

1.4 Autoridad convocante

La autoridad convocante es la Presidenta del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

El Consorcio es una Entidad Pública Insular, encargada de la gestión de servicios de prevención e intervención en situaciones de emergencia, tales como rescate, salvamento, incendios, catástrofes etc.

Los Entes consorciados que lo componen, sus competencias y organización interna se encuentran regulada mediante unos Estatutos y su ámbito organizacional, en el Reglamento de Organización. Ambos documentos y demás información complementaria sobre la Entidad puede consultarse en la página Web que se menciona con posterioridad.

Sus oficinas centrales se encuentran ubicadas en la calle Pino Apolinario, 84, código postal E-35.014, de Las Palmas de Gran Canaria. Tel.: +34 928 280 848. Fax: +34 928 363 023. Correo electrónico: emergencias@emergenciasgc.org. Página Web: www.emergenciasgc.org. Ubicación geográfica (GPS): 28° 5'44" Norte (N); 15° 26' 19" Oeste (W)

1.5 Sobre los puestos de trabajo a cubrir

Las personas seleccionadas desempeñarán su trabajo ordinario en el territorio de la isla de Gran Canaria y sus tareas vendrán dadas por los puestos de trabajo a cubrir denominados Gestor/a de Coordinación Operativa dentro del Área de Dirección y Coordinación de Operaciones del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, según su plazas de plantilla, categoría profesional y en base a la relación de puestos de trabajo en vigor, sin perjuicio de posibles modificaciones futuras.

La jornada de trabajo será a turnos, atendiendo las necesidades operativas, bien del Centro de Coordinación o de intervenciones "in situ" en el lugar donde se produzca una situación de emergencia.

Atendiendo a la singularidad de los puestos de trabajo a cubrir, las personas que lo ocupen tendrán disponibilidad permanente.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Requisitos

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre

circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. Acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir con habilitación para la conducción de vehículos prioritarios (BTP).
- g) Abonar los derechos de examen previstos en la base 3.5.
- h) Cumplimentar lo estipulado en la base 3.2.b), en el caso de que se presente la solicitud por este medio.

2.2 Mantenimiento de requisitos

Todos los requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

TERCERA. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Publicación

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el

Boletín Oficial del Estado. También se publicarán en la página Web y en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

3.2. Solicitudes –modelo y presentación-

- a) Las solicitudes para tomar parte del proceso selectivo, se efectuarán según modelo que figura como **Anexo I**, deberán dirigirse a la Presidencia del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, y presentarse en el registro de las oficinas centrales del Consorcio, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (excepto festivos), y durante el 1 de julio al 30 de septiembre de 09:00 a 13:00 horas, ubicadas en el lugar indicado en la base 1.4 anterior.
- b) Igualmente podrán presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, los aspirantes deberán anunciar que se ha procedido de esta manera enviando al registro general del Consorcio, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una comunicación mediante Burofax, tramitado a través de cualquier oficina de Correos y que contendrá copia de la solicitud en la que figure claramente la fecha de entrega.

3.3. Solicitudes –documentación-

A las solicitudes para formar parte en el proceso selectivo se acompañará:

- a) Una fotocopia de documento acreditativo de identidad: Documento Nacional de Identidad, Permiso de Conducir, Pasaporte, o equivalente.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia autenticada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

- b) Fotocopia de la titulación exigida para participar en la convocatoria que se recoge en la base 2.1 c).
- c) Declaración responsable de cumplir los requisitos de los apartados d) y e) de la base 2.1, de acuerdo al modelo del **Anexo II**.
- d) Resguardo acreditativo de ingreso de los derechos de examen.

3.4. Plazos

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto que el último día del plazo coincida en sábado o, festivo en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el plazo de presentación de solicitudes se prorrogará al primer día hábil siguiente.

3.5. Derechos de examen

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de dieciocho euros (18 euros), que habrán de ser ingresados en la cuenta corriente del Consorcio específica para procesos selectivos, con código cuenta cliente: 2052 8150 71 3500005100 correspondiente a la "Caja de Canarias", cuyo titular es el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

En todo caso, deberá figurar como remitente el propio aspirante, haciendo constar como observación la indicación de la plaza a la que opta.

No se efectuarán devoluciones de los importes abonados por este concepto, en el supuesto de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas, por causas imputables exclusivamente a los interesados.

La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Lista admitidos y excluidos

En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio dictará resolución, en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Entidad y en la página Web.

En el caso de aspirantes que hubieren hecho uso de su derecho a presentar su solicitud de la manera establecida en la base 3.2.b), si no figurará en la relación de admitidos y excluidos, deberá aplicar la forma y plazos previstos en la base 4.2 siguiente.

4.2. Excluidos y no relacionados

Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Lista definitiva de aspirantes

Una vez transcurrido el plazo de subsanación, la Presidencia del Consorcio dictará resolución, declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos la cual se publicará en los tabloneros de anuncios del Consorcio y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, dicha resolución indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

QUINTA. ÓRGANO DE SELECCION

5.1. Composición

El órgano de selección se compondrá de un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

La composición del órgano de selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. Designación

La designación de los miembros titulares del órgano de selección y sus suplentes, se hará por Resolución de la Presidencia del Consorcio, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, coincidiendo ésta con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes.

Los miembros del órgano de selección deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte del órgano de selección.

5.3. Constitución

El órgano de selección podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

5.4. Asesores

El órgano de selección, para todas o algunas de las pruebas, podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas, que carecen de la consideración de miembro del órgano de selección. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las valoraciones de carácter interno que pudieren efectuar los asesores especialistas, deberán estar siempre motivadas, y en caso alguno vincula al órgano de selección, debiendo efectuar, este último, las puntuaciones o valoraciones que considere oportuno.

5.5. Procedimientos

El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. Sesión preparatoria

Previa convocatoria del Presidente designado, el órgano de selección celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio y en la misma, acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de la/s prueba/s.

5.7. Abstención y recusación

Los miembros del órgano de selección deberán plantear su abstención para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previsto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al órgano que le nombró.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

5.8. Colaboradores

A propuesta del órgano de selección, se podrá nombrar personas para colaborar en el desarrollo del proceso de selección los cuales limitarán su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del órgano de selección, al desarrollo de tareas de

llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas de carácter administrativo u operativo.

La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del órgano de selección, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

5.9. Secreto de identidad del candidato

El órgano de selección, en la medida de lo posible, podrá adoptar medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, para lo cual podrá excluir a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

5.10. Sede del órgano de selección

A todos los efectos, el órgano de selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las oficinas centrales del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria citadas en la Base 1.4.

5.11 Igualdad de género

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

En aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo con carácter general, se adecuará a las siguientes condiciones:

Tendrá carácter abierto y garantizará la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en la normativa vigente.

El procedimiento de selección cuidará especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

El sistema selectivo específico para las plazas objeto de esta convocatoria será el indicado en la Base 7, siguiente.

SEPTIMA. EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo, constará de los siguientes ejercicios, todos de carácter eliminatorio:

7.1. Primer ejercicio: Teórico:

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de 120 minutos, una pregunta que abarque varios temas de la parte general y dos preguntas que abarquen varios temas de la parte específica, incluidos en el **Anexo III** de esta convocatoria.

El órgano de selección, antes del comienzo del ejercicio, propondrá dos preguntas de la parte general y cuatro de la específica, de los cuales, el opositor deberá elegir una de la general y dos de la específica.

Se valorarán, además del contenido, la capacidad de expresión, claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

Cada pregunta se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo obtener al menos un cinco (5) en cada una de ellas. El resultado final será la media aritmética de las tres preguntas, debiendo obtener en esta media una puntuación mínima de cinco (5) puntos para superarlo y poder continuar en el proceso selectivo.

7.2. Segundo ejercicio: Práctico:

Consistirá en efectuar, en el período que establezca el órgano de selección, dos actuaciones o supuestos prácticos de entre cuatro propuestos por este, relacionados con el temario específico y correspondiente a potenciales situaciones reales que se den en la actividad profesional del/os puesto/s de trabajo/s.

Se valorarán capacidades prácticas relacionadas con: análisis de situación, toma de decisiones, respuesta ante incidentes, síntesis, sistemática y desarrollo de respuestas adecuadas para responder ante situaciones de emergencia.

Con anterioridad a la celebración de los mismos y en función de cada supuesto práctico, el órgano de selección podrá determinar que los aspirantes, de manera individual, los efectúen mediante una o varias de las siguientes maneras:

- Por escrito con posterior lectura, de forma que los miembros del órgano de selección podrán efectuar preguntas al aspirante sobre asuntos que, habiendo leído el candidato en su ejercicio escrito y teniendo relación con el temario, considere

oportuno, al objeto de comprobar, no solo los conocimientos expresados en el escrito, sino la capacidad analítica y comprensiva de los aspirantes, así como, la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con el puesto de trabajo.

- Mediante la realización de una práctica, de forma que los miembros del órgano de selección podrán efectuar preguntas al aspirante sobre asuntos que, habiendo realizado el candidato en practica y teniendo relación con el temario, considere oportuno, al objeto de comprobar, no solo los conocimientos prácticos, sino la capacidad analítica y comprensiva de los aspirantes, así como, la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con el puesto de trabajo.

Cada supuesto se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo obtener al menos un cinco (5) en cada una de ellas. El resultado final será la media aritmética de los dos supuestos, debiendo obtener en esta media una puntuación mínima de cinco (5) puntos para superarlo.

7.3 Sistema y modos de ejecución

Los ejercicios planteados por el órgano de selección podrán efectuarse a través de cualquier medio de comunicación que se utilice por los servicios de emergencia, entre otros los siguientes: Soporte informático, Internet, Correo electrónico, Radiocomunicaciones, Telefonía.

OCTAVA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

8.1. Primer ejercicio

El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base cuarta, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

8.2. Sigüientes ejercicios

La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el órgano de selección mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en las oficinas del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

8.3. Plazo entre pruebas

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.4. Orden de actuación

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «W», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de enero de 2009 de la Secretaría General para la Administración Pública, (Boletín Oficial del Estado, número 31, de 5 de febrero de 2009). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

8.5. Llamamiento

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

8.6. Acreditación de identidad

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del órgano de selección con la finalidad de acreditar su identidad. A tal efecto los aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la misma.

8.7. Aclaraciones

El órgano de selección, queda facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir en la aplicación de estas normas y durante la celebración del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos y dictar las instrucciones que sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL DEL SISTEMA SELECTIVO.

La calificación final del proceso selectivo será la media aritmética de los ejercicios teórico y práctico efectuados.

En caso de empate, el órgano de selección establecerá el orden final de los aspirantes atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los ejercicios, comenzando por la del último y así sucesivamente hasta el primero, hasta que se resuelva el empate. Si pese a todo persiste el mismo, se resolverá mediante sorteo.

DECIMA. RELACIÓN DE APROBADOS.

10.1. Relación de aprobados

Una vez concluida la calificación final de los aspirantes, el órgano de selección, expondrá la relación de los aprobados por orden de puntuación, en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al de la finalización del último ejercicio de la oposición, en el tablón de anuncios de la oficina central del Consorcio, debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno de su Presidente.

10.2. Propuesta de nombramiento

Visto el resultado final, el órgano de selección elevará propuesta de nombramiento a la Presidencia del Consorcio que contendrá, por orden de puntuación, la relación de los aspirantes aprobados propuestos.

El órgano de selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, no hayan obtenido plaza, pasarán a formar parte de una lista de reserva. La duración de la mencionada lista de reserva será de un año a contar desde la resolución final del órgano de selección, con la posibilidad de que el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria prorrogue la duración de la misma en atención a las necesidades de equipos humanos.

10.3. Plazo máximo

Entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la propuesta de nombramiento del órgano de selección calificador, no deberá transcurrir un plazo superior a 12 meses.

UNDECIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1. Documentación definitiva

Las personas seleccionadas aportarán ante el Registro del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la correspondiente resolución en el tablón de anuncios del Consorcio, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad, o, de no poseer la nacionalidad española, la del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.
- b) Fotocopia autenticada del título académico exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.
- c) Certificado acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño prevista en la base 2.1.e), el cual habrá de ser expedido por un Licenciado en Medicina con la especialidad de medicina del trabajo.
- d) Declaración responsable, de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración responsable de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Fotocopia autenticada del permiso de conducir en vigor en el que aparezca claramente el cumplimiento del apartado 2.1. f) de las presentes bases.

11.2. Autenticación de documentos

Todas las fotocopias deberán estar autenticadas y las declaraciones responsables deberán estar efectuadas, bien ante notario público o ante funcionario del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria designado al efecto. En este último caso, lo será sin coste para el aspirante.

11.3. Falta de documentación

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá efectuarse el nombramiento y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DECIMO SEGUNDA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

Las personas nombradas deberán prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, de conformidad con la fórmula recogida en el Real Decreto 707/1979.

Así mismo, deberán tomar posesión del puesto de trabajo correspondiente en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el nombramiento. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por la Presidencia del Consorcio en casos excepcionales.

Quien, sin causa justificada, no tomare posesión dentro del plazo señalado, quedará en situación de cesante.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, indicando filiación y número de Documento Nacional de Identidad.

DECIMO TERCERA. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Contra estas bases cabe Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consorcio de Emergencias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 2009.

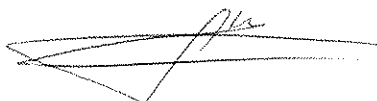
LA PRESIDENTA



Rosa Monzón Rodríguez

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Decreto con Referencia 249/09 de fecha 8 de junio de 2009.

EL SECRETARIO



Luis Montalvo Lobo

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

DENOMINACION DE LA/s PLAZA/s:	GESTOR/A DE COORDINACIÓN OPERATIVA
--------------------------------------	---

DATOS PERSONALES		APELLIDO 1
		APELLIDO 2
		NOMBRE
		Nº DNI o Pasaporte
		Nacionalidad
	Localización	Calle y número
		Código postal
		Localidad
		Provincia
		País
		Correo electrónico
		Teléfono domicilio
		Teléfono móvil
		Otro

Por la presente, solicito ser admitido/a al sistema selectivo a las que se refiere la presente solicitud, a cuyo efecto **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que, conociendo y aceptando íntegramente las Bases de la convocatoria, reúno todas las condiciones exigidas en la misma.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA (Marcar con una X)

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la titulación exigida
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del permiso de conducir que proceda.
<input type="checkbox"/>	Resguardo de ingreso de los derechos de examen

En _____, a _____ de _____ de 2009.

(Firma)

PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA.



ANEXO II: DECLARACION RESPONSABLE (Base 3.3.c)

APELLIDOS, Nombre	
Documento Nacional Identidad	
CONVOCATORIA PLAZA	GESTOR/A DE COORDINACIÓN OPERATIVA

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Uno.- Que cumple con los requisitos establecidos en la Base Segunda de la convocatoria para proveer la/las plazas indicadas con anterioridad en la plantilla de funcionarios del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria y especialmente:

- a) Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto de la convocatoria, autorizando, a que si fuera necesario se le sometiera a reconocimiento médico específico.
- b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado
- c) Que en el caso de ser nacional de otro Estado, no se halla inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Dos.- Que es conocedor y autoriza a que sus datos ingresen en un fichero de datos de carácter personal que será utilizado únicamente para los fines objeto de esta convocatoria.

Tres.- Que es conocedor y autoriza a que con el fin de salvaguardar su identidad, podrá ser publicado el número de su Documento Nacional de Identidad como referencia a los resultados del sistema selectivo.

En _____, a _____ de _____ de 2009.

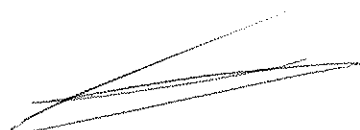


(Firma)

ANEXO III TEMARIO

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española: proceso constituyente. Estructura y contenido esencial. Derechos fundamentales.
2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: su constitución y competencias. La Administración Local: la provincia, el municipio y otras entidades.
3. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. Competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de seguridad y emergencias.
4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: objeto, ámbito y principios generales. Los actos administrativos: concepto, clases, elementos, contenido y forma. Recursos administrativos: objeto y clases.
5. La relación de servicios de los funcionarios públicos locales. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario
6. Los presupuestos de las entidades locales: principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto.
7. El gasto público: concepto, clasificación y principios constitucionales. Los ingresos públicos: concepto y clasificación.
8. Los Consorcios: concepto, características, naturaleza y régimen jurídico. Los Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria. El Reglamento del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.
9. Marco normativo de la Protección Civil y Emergencias: la Ley 2/1985, de 21 de enero sobre Protección Civil, el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril por el que se aprueba la norma básica de Protección Civil.
10. La Ley Territorial 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias.



TEMARIO ESPECÍFICO

11. Sistemas de comunicaciones: Definición. Objetivo. Utilidad en los servicios de emergencia.
12. Sistemas de radiocomunicaciones: Sistema simplex, duplex, semiduplex, Canal directo y canal repetidor. Voting. Trunking digital.
13. Control y variables en los equipos de radiocomunicaciones: Volumen, volumen mínimo, silenciador, potencia de radiofrecuencia, control de canales.
14. Llamada selectiva: Definición. Funciones. Utilidad en los servicios de emergencias. Envío de datos.
15. Estaciones: Tipos -Repetidoras, base, móviles, portátiles-. Definición. Utilidad. Potencia de emisión. Sistemas radiantes. Características particulares.
16. Sistema de posicionamiento: Definición y concepto. Puntos cardinales. Latitud. Longitud. Uso de equipos GPS.
17. Interpretación de mapas. Distancias, puntos singulares.
18. Cálculo manual de posicionamiento. Distancia entre puntos geográficos terrestres. Cálculo de llegada a una velocidad determinada.
19. Herramientas ofimáticas: Entorno de ventanas. Procesador de textos, Base de datos. Hoja de cálculo. Presentaciones.
20. Red Internet: Buscadores. Uso de páginas Web. Descarga de archivos. Correo electrónico.
21. Números de marcación abreviada OXY. Números especiales: información, atención personalizada, emergencias.
22. Telefonía móvil. Sistemas celulares. Sistemas satelitarios. Mensajes cortos. Envío de datos. Coberturas. Operadores.
23. Centros de coordinación de emergencias: Definición. Objetivos. Características.
24. Vehículos de coordinación y comunicaciones (PMA), características, utilidad y uso.
25. El teléfono único de urgencias 1-1-2. El Centro de Coordinación de Emergencias y Seguridad del Gobierno de Canarias (Cecoes). Funciones. Regulación. Actuación como Cecop.
26. El Centro Insular de Coordinación Operativa Insular. Definición, Objetivos Utilidad.
27. Procedimientos operativos. Concepto. Utilidad. Elaboración.
28. Lenguaje radiotelefónico. Alfabeto internacional y código ICAO.
29. Procedimiento para el seguimiento de recursos. Control de tiempos en incidentes.

30. Los incendios: Concepto. Tipos de incendio: urbano, industrial, forestal y en transportes. Tácticas generales de actuación de los servicios de extinción de incendios. Tren de primera salida.
31. Las materias peligrosas: conceptos básicos. Métodos generales de identificación de las mercancías peligrosas.
32. Medios aéreos en los servicios de emergencia: utilidad en los rescates y extinción de incendios. Exenciones al reglamento de seguridad aeronáutica en operaciones de emergencia.
33. Salvamento marítimo y seguridad en playas: funciones y ámbito competencial.
34. Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos en Gran Canaria: organización, funciones y ámbito territorial.
35. Diferentes tipos de recursos en los servicios de extinción: utilidad y activación.
36. Servicios de seguridad -Cuerpo Nacional de Policía. Guardia Civil. Policía Local. Policía Autónoma. Seguridad Privada-: Funciones y ámbito competencial.
37. Servicio de salud -Asistencia Primaria. Asistencia extrahospitalaria. Asistencia Hospitalaria-: Funciones y ámbito competencial.
38. Principios de actuación sanitaria. Criterios generales. Desfibrinación semiautomática.
39. Clasificación de urgencias según patologías: Triage. Parada cardio-respiratoria. Politraumatizado. Importancia.
40. Incidentes no rutinarios: Concepto. Tipología. Características singulares. Avisos.
41. Fenómenos meteorológicos adversos: Concepto. Procedimiento reglado. Fases.
42. Organización de viajes y desplazamientos de servicios de emergencia: Internet y telefonía como instrumento.
43. Atención al cliente: Comunicación verbal y no verbal. Escucha activa.
44. Confidencialidad. Protección de datos.
45. Informes: Objetivo, destinatario, formulante, contenido, conclusiones.